

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Estabanell y Pahisa, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle Diputación, 248 bajos a las 17,30 horas del próximo día 14 de diciembre de dos mil cuatro en primera convocatoria, y el día quince de diciembre de dos mil cuatro en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

1. Lectura y Aprobación, en su caso, de los textos del Balance de Situación, Cuentas de Resultados, Memoria e Informe de Gestión del 2.003/2.004, de la propia Sociedad y de las Empresas del Grupo.
2. Acuerdos sobre distribución de resultados de las mismas.
3. Aprobación de la gestión efectuada por el Consejo de Administración.
4. Acuerdo sobre dietas de asistencia al Consejo de Administración.
5. Cese, reelección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.
6. Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad.
7. Nombramiento de Auditores de las Cuentas Consolidadas del Grupo.
8. Modificación de los Estatutos Sociales, artículos relativos al funcionamiento de la Junta (artículos 8 y 11), funcionamiento del Consejo (artículo 19 e introducción de un nuevo artículo 19 bis) y establecimiento del Comité de Auditoria (introducción de un nuevo artículo estatutario).
9. Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
10. Modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
11. Autorización para la adquisición de acciones propias.
12. Aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de interventores para la firma de la misma.
13. Ruegos y Preguntas.

Se hace constar expresamente el derecho de los Señores Accionistas de examinar y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, a partir de la convocatoria de esta Junta, los documentos a que se refiere el artículo 212 de la L.S.A, los Estatutos y los Reglamentos a los que se refieren los puntos 8, 9 y 10 del orden del día, así como solicitar las informaciones, aclaraciones o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes según lo establecido en el artículo 112 de la L.S.A.

Barcelona, a 15 de Noviembre de 2.004.

El Secretario del Consejo de Administración.

EXTRACTO DEL ACTA NUMERO 121 DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

En la ciudad de Barcelona, siendo las diecisiete treinta horas del día catorce de diciembre de dos mil cuatro se reúnen en el domicilio social los señores accionistas en Junta General Ordinaria de Accionistas de **Estabanell y Pahisa, S.A.** publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro y en el periódico de Barcelona "La Vanguardia" del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, con el siguiente texto:

"Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle Diputación, 248 bajos a las 17,30 horas del próximo día catorce de diciembre de dos mil cuatro en primera convocatoria, y el día quince de diciembre de dos mil cuatro en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

- 1. Lectura y Aprobación, en su caso, de los textos del Balance de Situación, Cuentas de Resultados, Memoria e Informe de Gestión del 2.003/2.004, de la propia Sociedad y de las Empresas del Grupo.*
- 2. Acuerdos sobre distribución de resultados de las mismas.*
- 3. Aprobación de la gestión efectuada por el Consejo de Administración.*
- 4. Acuerdo sobre dietas de asistencia al Consejo de Administración.*
- 5. Cese, reelección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.*
- 6. Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad.*
- 7. Nombramiento de Auditores de las Cuentas Consolidadas del Grupo.*
- 8. Modificación de los Estatutos Sociales, artículos relativos al funcionamiento de la Junta (artículos 8 y 11), funcionamiento del Consejo (artículo 19 e introducción de un nuevo artículo 19 bis) y establecimiento del Comité de Auditoría (introducción de un nuevo artículo estatutario).*
- 9. Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.*
- 10. Modificación del Reglamento del Consejo de Administración.*
- 11. Autorización para la adquisición de acciones propias.*
- 12. Aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de interventores para la firma de la misma.*
- 13. Ruegos y Preguntas.*

Se hace constar expresamente el derecho de los Señores Accionistas de examinar y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, a partir de la convocatoria de esta Junta, los documentos a que se refiere el artículo 212 de la L.S.A, los Estatutos y los Reglamentos a los que se refieren los puntos 8, 9 y 10 del orden del día, así como solicitar las informaciones, aclaraciones o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes según lo establecido en el artículo 112 de la L.S.A.

Barcelona, a 15 de Noviembre de 2.004.

El Secretario del Consejo de Administración."

Preside Don Francisco Estabanell Demestre, y actúa de Secretario Don Luis Maristany Estabanell, Presidente el primero y Secretario el segundo, del Consejo de Administración de esta Sociedad.

Antes de entrar en el orden del día, se procede a formar la lista de asistentes, según establece el artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas, resultando la asistencia de 32 accionistas titulares de 380.101 acciones, o sea, el 34,27 % del capital social, y 13 representados titulares de 518.895 acciones, o sea, el 46,79 % del capital social, lo que hace una total presente y representado de 45 accionistas titulares de 898.996 acciones, o sea, el 81,06 % del capital social según se desprende del documento anejo, que

firmado por el Secretario y con el visto bueno del señor Presidente, se acompaña a esta acta, en cumplimiento del apartado 1 del artículo 98 del Reglamento del Registro Mercantil vigente.

El Presidente, vista la asistencia de los accionistas y la totalidad del capital asistente da por válidamente constituida la Junta y abre la sesión.

Por el mismo Presidente se procede a la lectura de la Memoria, Balance, e Informe de Gestión del ejercicio cerrado el treinta de junio de dos mil cuatro, así como los informes emitidos por la Auditoría de Cuentas.

A continuación el Presidente Don Francisco Estabanell Demestre, procede a informar a los asistentes de la marcha de la Sociedad durante el Ejercicio cerrado y seguidamente, comenta cumplidamente las partidas que componen los Balances y las cuenta de resultados, contestando, a plena satisfacción de los asistentes, a cuantas preguntas y aclaraciones al respecto formulan los mismos.

Seguidamente, por unanimidad de todos los presentes se toman los siguientes acuerdos, conforme al orden del día:

1. Aprobar el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y el Informe de Gestión del ejercicio 2.003/2.004, de la propia Sociedad y de las cuentas consolidadas del Grupo.
2. Aprobar la propuesta de distribución del resultado obtenido en el ejercicio que comenzó el uno de julio de dos mil tres y finalizó el treinta de junio de dos mil cuatro, dándose al mismo la siguiente aplicación:

A Reserva de Libre Disposición	1.655.136,86 euros
Total Resultado 2.003/2.004	1.655.136,86 euros

Como hechos relevantes acaecidos, los Gerentes informan, así mismo, que el resultado consolidado de **Estabanell y Pahisa, S.A.** en el ejercicio 2.003/2.004 ha sido de 1.655.136,86 euros, compuesto por el de las siguientes Empresas del Grupo:

Estabanell y Pahisa, S.A.	-868.869,33 euros
Estabanell y Pahisa Energía, S.A.	2.479.959,33 euros
Estabanell y Pahisa Mercator, S.A.	44.046,86 euros

Sobre el resultado económico de **Estabanell y Pahisa Energía, S.A.** el Consejo de Administración de **Estabanell y Pahisa, S.A.**, en su calidad de máximo órgano representativo de la primera Sociedad, como único socio, en su reunión de este mismo día acordó proceder al desembolso de un dividendo de 2.231.963,40 euros, que será contabilizado en **Estabanell y Pahisa, S.A.** en el corriente mes de diciembre de dos mil cuatro.

Sobre el resultado económico de **Estabanell y Pahisa Mercator, S.A.** el Consejo de Administración de **Estabanell y Pahisa, S.A.**, en su calidad de máximo órgano representativo de la primera Sociedad, como único socio, en su reunión de este mismo día acordó proceder al desembolso de un dividendo de 25.881,98 euros, que será contabilizado en **Estabanell y Pahisa, S.A.** en el corriente mes de diciembre de dos mil cuatro.

3. Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración en el Ejercicio de 2.003/2.004.
4. Se aprueba, igualmente, por unanimidad de los presentes, fijar el importe de las dietas de asistencia al Consejo de Administración en 681,15 € (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS) que por cada sesión de Consejo se percibirán, por los señores Consejeros, a partir del próximo año 2.005.

5. Hallándose próxima la fecha estatutaria de caducidad de los Consejeros Don José María Pujadas Martí y Don Francisco Estabanell Raventós, agradeciéndoles su gestión, se reeligen, y en su menester se nombran de nuevo como Consejeros por un plazo de CINCO AÑOS, a los accionistas Don José María Pujadas Martí, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Barcelona, calle Rosario, número 47-49, con NIF 46.213.262-Y; y Don Francisco Estabanell Raventós, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de La Garriga, calle Cast Oliver, número 7, con NIF 46.114.653-K.

Los señores Don José María Pujadas Martí y Don Francisco Estabanell Raventós, presentes en este acto, aceptan el nombramiento para el que han sido designados, manifestando, no estar incurso en las incompatibilidades y prohibiciones que señala el artículo 124 del texto refundido de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, ni las determinadas por la Ley 12/95.

Se acuerda, también, por unanimidad, ampliar el número de Consejeros en dos más, es decir, un total de nueve Consejeros; aprobándose, así mismo por unanimidad, la designación como nuevos Consejeros en este mismo acto y por un plazo de CINCO AÑOS, a los accionistas Don Antonio Estabanell Buxó, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Barcelona, calle Agustina Saragossa, número 3-9, con NIF 46.218.555-D y Don Luis Pujadas Blanc, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, vecino de Barcelona, calle Ronda General Mitre, número 162, con NIF 46.222.338-C.

Los señores Don Antonio Estabanell Buxó y Don Luis Pujadas Blanc, presentes en este acto, aceptan el nombramiento para el que han sido designados, manifestando, no estar incurso en las incompatibilidades y prohibiciones que señala el artículo 124 del texto refundido de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, ni las determinadas por la Ley 12/95.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad así como al Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados, suscribiendo las escrituras públicas correspondientes, con las manifestaciones y aclaraciones que crea convenientes, hasta dejarlos inscritos en el Registro Mercantil, incluso escrituras complementarias o de rectificación.

6. Se aprueba, igualmente, por unanimidad de los presentes, reelegir como Auditor de las Cuentas de la Sociedad y de las Cuentas Consolidadas del Grupo a la firma auditora CASAJUANA & FORNS AUDITORES S L, con domicilio en Barcelona, Plaza Dr. Ignasi Barraquer, 5 y con N.I.F. B-61032660 por un periodo de UN AÑO, para el ejercicio que se inició el día 1 de Julio de 2.004 y finaliza el 30 de Junio del 2.005. Dicho nombramiento es aceptado por la firma auditora, presente en la Junta, en los términos indicados.
7. Se aprueba, igualmente, por unanimidad de los presentes, la modificación de los artículos 8, 11, 19 y la inserción de un nuevo artículo, el 19 bis, de los Estatutos Sociales, de acuerdo a los siguientes redactados:

“Artículo 8.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, representa a la totalidad de los mismos, siendo sus acuerdos adoptados con arreglo a estos Estatutos, obligatorios para todos, incluso para los menores, incapacitados, ausentes y disidentes, salvo los derechos legales de impugnación y separación.

La Junta General se regirá por la legislación aplicable, por los presentes Estatutos y por su Reglamento.”

“Artículo 11.- Podrán asistir a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Serán computados como presentes aquellos accionistas que opten por la emisión del voto a las propuestas del Orden del Día de la Junta mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice su identidad. En tanto que la Sociedad no disponga de los medios informáticos precisos a los efectos de la verificación de la identidad de los accionistas vía electrónica la emisión del voto a distancia deberá realizarse por correo postal y la firma deberá constar debidamente legitimada por Notario.

Cada acción da derecho a un voto.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá delegar en otro accionista, de forma expresa para cada Junta, su representación.

La representación, por tanto, podrá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen la identidad del accionista y con carácter especial para cada Junta.

Si la solicitud de representación se formula de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo tanto el Orden del día como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

En caso de que se presenten nuevas circunstancias, desconocidas en el momento de dar las instrucciones de voto, y que puedan perjudicar los intereses del representado, el representante podrá votar en sentido distinto.

Se considerará que ha existido solicitud pública en caso que una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas."

"Artículo 19.- La sociedad será regida y administrada por el Consejo de Administración sin perjuicio de las facultades reservadas por la Ley y los Estatutos a la Junta General de Accionistas.

La designación y renovación de Consejeros se hará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. Si algún Consejero cesante hubiese sido designado por acciones agrupadas, éstas, de continuar en la agrupación, elegirán también el nuevo Consejero.

El Consejo de Administración se compondrá como máximo de nueve miembros y un mínimo de tres. El Consejo designará de entre ellos a su Presidente y Secretario. En el supuesto de que el Consejo designara como Secretario a persona no Consejero, éste tendrá en las reuniones voz, pero no voto.

Podrá ser Consejero cualquier persona no incurso en incompatibilidades, que tenga la condición de accionista, especialmente las determinadas en la Ley 12/1.995, de 11 de Mayo.

El nombramiento de Consejeros será por plazo de cinco años.

El Consejo de Administración está investido de todos los poderes necesarios para dirigir y administrar la Sociedad representándola tanto en su vida interna como en relación a terceros, correspondiéndole todas las facultades que no se hallen expresamente atribuidas por la Ley a las Juntas Generales.

El Consejo se reunirá cada tres meses y siempre que lo requiera el interés social. Será convocado por orden del Presidente, o de tres Consejeros. Las convocatorias se harán por escrito, en el domicilio de los Consejeros, con antelación de cuatro días salvo declaración de urgencia acordada por el voto de las dos terceras partes del Consejo.

El Consejero que no pudiera asistir al Consejo de Administración podrá:

- A) Delegar su representación y voto en otro Consejero por escrito y especialmente para cada reunión.*

B) Delegar su representación y voto en un accionista por escrito, previa la aprobación del Consejo de Administración y por el tiempo que el Consejo acuerde.

El Consejo queda facultado para acordar el cese de cualquier Consejero que convocado en forma, se hubiese abstenido de asistir o delegar su representación a tres reuniones consecutivas sin causa justificada.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos, excepto para tomar acuerdos en los casos siguientes, en que se precisará el voto favorable de dos tercios de los Consejeros:

- A) Designación de los Gerentes y fijación de su retribución.*
- B) Delegar alguna o algunas de sus facultades delegables del Consejo en uno o varios de sus miembros. Y otorgar poderes a empleados de la Sociedad o a terceros, confiriendo en virtud de los mismos las facultades que considere oportunas y sean acordes a la normativa legal y a los presentes Estatutos.*
- C) El arrendamiento de industrias, fábricas o negocios de la Sociedad, y la venta, cesión o transferencia de las mismas, así como la de patentes, marcas, concesiones, maquinaria y demás elementos de su activo inmovilizado.*
- D) Contratación de préstamos de todo tipo, incluso con garantía real o pignoratícia, efectuando para ello todos los otorgamientos oportunos, tanto para su constitución como para su modificación o cancelación.*

Los acuerdos del Consejo se harán constar en el libro de Actas de mismo y serán firmados por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Los Consejeros tienen derecho a dietas de presencia cuyo importe será fijado cada año por la Junta General para el siguiente. Además tendrán derecho a los gastos de viaje debidamente justificados, previa aprobación del Consejo.

Todo ello sin perjuicio de que aquellos Consejeros a los que el propio Consejo o la Junta invistan de poderes especiales reciban por la prestación de los servicios a los que tales poderes den lugar, la retribución que, a tal efecto, decida el órgano que los otorgue.

El Consejo aprobará un Reglamento con las reglas básicas de funcionamiento y organización así como el régimen de supervisión y control.

El Consejo actuará en pleno o en comisiones que podrán ser constituidas con carácter permanente o para un asunto en especial, con delegación de facultades ejecutivas, de estudio, propuesta y asesoramiento. De acuerdo con la Ley se requiere, necesariamente, la constitución de un Comité de Auditoría."

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de Ley 24/1.988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, según la redacción dada por el artículo 98 de la Ley 62/2.003, de 30 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se procede a introducir un nuevo artículo en los Estatutos Sociales con el objeto de determinar las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

"Artículo 19 bis.- El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros del Consejo de Administración debiendo ser, la mayoría de sus miembros, consejeros no ejecutivos.

Los miembros del Comité de Auditoría serán designados mediante el voto favorable de la mayoría del Consejo de Administración.

El Consejo designará asimismo, por mayoría, un Presidente entre los consejeros no ejecutivos, que deberá ser sustituido, en todo caso, cada cuatro

años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente será designado por el Consejo de Administración un miembro del Comité con carácter provisional.

Ejercerá el cargo de Secretario del Comité de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración, éste deberá levantar acta de los acuerdos adoptados en el seno del Comité.

El Comité de Auditoría se reunirá en función de sus necesidades cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia, a instancia de cualquiera de sus miembros o del Consejo de Administración. Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social o en el determine el Presidente en la Convocatoria.

Quedará validamente constituido el Comité cuando concurren la mayoría de sus miembros.

Deberán adoptarse los acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría de los consejeros asistentes a la sesión. El voto del presidente, o del consejero que ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia.

Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o prórroga del mandato.

Supervisar, en su caso, los servicios de auditoría interna.

Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.

Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Reglamento del Consejo podrá desarrollar las competencias del Comité así como su régimen de organización y funcionamiento."

8. A los efectos de subsanar los defectos que impiden la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura otorgada en fecha 22 de marzo de 2.004 ante el notario de Barcelona Don Rafael Castelló Albertí, número 871 de su protocolo, por la que se elevaron a público los acuerdos de aprobación y protocolización del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se aprueba, igualmente, por unanimidad de los presentes, la modificación de los artículos 7 y 9 del mencionado Reglamento quedando, en lo sucesivo, redactados de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Derecho de Asistencia

Podrán asistir a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Se podrá autorizar la asistencia a las Juntas Generales, con voz y sin voto, a los Directores y personal de la Empresa, no accionistas, por parte del Consejo de Administración.

En el acceso al local donde se celebre la reunión de la Junta General se facilitará a los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como demás documentación que, en virtud de mandato legal, hayan de ser puestas a disposición de los accionistas.

Los accionistas deberán acreditar su condición, a la persona que a tal efecto haya sido designada y que actuará siempre bajo la supervisión del Presidente y del Secretario, mediante la presentación de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A y debiendo firmar en la lista de asistentes.

En caso de surgir discrepancias sobre la validez o veracidad de la acreditación de un determinado accionista se hará constar tal circunstancia, por la persona encargada de las acreditaciones, mediante nota al margen en la lista de asistentes, pudiendo el accionista acceder a la Junta y quedando sus votos condicionados a la efectiva verificación.

Serán computados como presentes aquellos accionistas que opten por la emisión del voto a las propuestas del Orden del Día de la Junta mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice su identidad. En tanto que la Sociedad no disponga de los medios informáticos precisos a los efectos de la verificación de la identidad de los accionistas vía electrónica la emisión del voto a distancia deberá realizarse por correo postal y la firma deberá constar debidamente legitimada por Notario.

Será aplicable al voto a distancia lo establecido para los votos emitidos por accionistas cuya acreditación haya quedado condicionada a la efectiva verificación con posterioridad a la celebración de la Junta."

" Artículo 9.- Constitución de la Junta

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital que concurra.

Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente, en primera convocatoria, la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se requerirá la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el sesenta y seis por ciento (66%) del capital social con derecho a voto, y el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de dicho capital.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital con derecho a voto y el voto favorable del cincuenta por ciento (50%) del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de mayorías superiores de asistencia o voto que pueda establecer, por razón de los asuntos a tratar, la Ley de Sociedades Anónimas o cualquier otra que rijan."

9. A los efectos de subsanar los defectos que impiden la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura otorgada en fecha 22 de marzo de 2.004 ante el notario de Barcelona Don Rafael Castelló Albertí, número 872 de su protocolo, por la que se elevaron a público los acuerdos de aprobación y protocolización del Reglamento del Consejo, se procede, en virtud de acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración a la modificación del artículo 15

del mencionado Reglamento quedando, en lo sucesivo, redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15.- Nombramiento de Consejeros.

La Junta General y en los casos que corresponda el Consejo de Administración serán competentes para la designación de los Miembros del Consejo conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrá ser Consejero cualquier persona no incurso en incompatibilidades, que tenga la condición de accionista y en especial las determinadas por la Ley 12/1.995 de 11 de mayo."

En virtud de acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración se introduce un nuevo artículo en el Reglamento del Consejo a los efectos de establecer el Comité de Auditoría de la sociedad."

"Artículo 23.- Comité de Auditoría

La Sociedad contará con un Comité de Auditoría que estará integrado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros del Consejo de Administración debiendo ser, la mayoría de sus miembros, consejeros no ejecutivos.

Los miembros del Comité de Auditoría serán designados mediante el voto favorable de la mayoría del Consejo de Administración.

El Consejo designará asimismo, por mayoría, un Presidente entre los consejeros no ejecutivos, que deberá ser sustituido, en todo caso, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente será designado por el Consejo de Administración un miembro del Comité con carácter provisional.

Ejercerá el cargo de Secretario del Comité de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración, éste deberá levantar acta de los acuerdos adoptados en el seno del Comité.

El Comité de Auditoría se reunirá en función de sus necesidades cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia, a instancia de cualquiera de sus miembros o del Consejo de Administración. Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social o en el determine el Presidente en la Convocatoria.

Quedará validamente constituido el Comité cuando concurren la mayoría de sus miembros.

Deberán adoptarse los acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría de los consejeros asistentes a la sesión. El voto del presidente, o del consejero que ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o prórroga del mandato.*
- Supervisar, en su caso, los servicios de auditoría interna.*
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.*

- *Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría."*

Los artículos mencionados, son presentados ante la Junta General de Accionistas, aprobándose, igualmente, por unanimidad de los presentes.

10. (...)

11. (...)

Y no produciéndose ninguna intervención más, da por finalizado este acto, levantándose la sesión a las diecinueve horas del día de la fecha.

Barcelona, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

VºBº
El Presidente del
Consejo de Administración

El Secretario del
Consejo de Administración

Fdo.: Francisco Estabanell Demestre

Fdo.: Luis Maristany Estabanell